DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 6 de Septiembre de 2004

Número 172

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .1 a 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 5

Diversos Ayuntamientos . . . . . .6 a 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción 8

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.297/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados sin que haya sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO:

Expediente administrativo de apremio 05 01 04 00003278.- Notificación de deuda y embargos.

INTERESADO:

OSUNA MARIN, ANTONIO. (D.N.I. 14.704.529-P).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER:

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

Ávila, 24 Agosto 2004

El Recaudador Ejecutivo, *llegible*.

Número 3.299/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. ADMON 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. de 14.07.98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 €, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Régimen: Gral.

N.A.F.: 28/1136594507

Nombre y Apellidos: Anne Johanna Sánchez Amaya

C.C.C.: 05100673359

Razón Social: Ramón Sánchez Durán

Fecha real alta: 26/03/2004

Fecha efectos alta: 30/03/2004

Baja: 31/03/2004

Localidad: Ávila

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila

La Directora de la Administración, *Susana Gracía Mendoza*.

Número 3.300/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

ADMINISTRACIÓN 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11) , modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a las notificaciones de las RESOLUCIONES ESTIMATORIAS de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaida sobre los expedientes de SALDOS ACREEDORES N° 05 01 2004 4 00082401 a nombre de VICENTE JIMENEZ SANCHEZ con domicilio en C/ La Viña, chalet n° 79-31, 05005 de Ávila y C.C.C. 05100008406 , 05 01 2004 400070677 y 05 01 2004 400063102 ambos a nombre de JOSE MANUEL RODRIGUEZ DEL MONTE con domicilio en C/ Teniente Muñoz Castellenos, 23 05003 de Ávila por haber resultado las notificaciones infructuosas en los domicilios referenciados.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cfdrautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.301/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos n° de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

N°Acta	Tipo	Titular	Domicilio	Importe
4S-95/2004	1	Avipost Mail, S.L.	C/ Milicias, 4 (Ávila)	169,66
H-185/2004	2	Castellano Leonesa de Construcciones, S.Á.	Avda. Juan Pablo II, 1 (Ávila)	3.008
Resp. Solidaria	2	Costrucciones y Obras Fuentetilo, S.L.	Ávda. Juan Pablo II-Esquina Calle Luna	3.008
H-197/2004			(Ávila)	
S-190/2004	1	Gonçalves Aires, Joaquín	C/ Extramuros, 11 (Piedrahita)	302
S-145/2004	1	Martín de Miguel, Mª Sonsoles	C/ Encarnación, 14 CH-11 (Ávila)	302
S-218/2004	1	Yaoqin Ni	C/ Hornos Caleros, 58 (Ávila)	302

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa de Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

Actas Tipo 2: Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en c/Segovia, 25, de Ávila.

La Jefa de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada en S. Social Sustituta, *Mª Reyes Alvarez Casas.*

Número 3.302/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a diversos, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación a los trabajadores afectados, como interesados en dichos expedientes y siendo su último domicilio conocido y sus datos personales los que se relacionan a continuación:

Nº Acta: 4S-95/2004
Trabajador: Martín Gregorio, Pilar
Domicilio: Pº Don Carmelo, 8-3º Dcha (Ávila)

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa en Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

La Jefa de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada en S. Social Sustituta, *Mª Reyes Alvarez Casas.*

– o0o –

Número 3.303/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones , por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a Da. Marina Hernández González, con domicilio en la Ávda. Patrimonio de la Humanidad, 4 Esc. 3 3a-D de Ávila, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1° Con fecha 24 de junio de 2.004 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n `. 132, de 3 de junio).

2°.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 19 JULIO 2004. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Art. 28.8f Orden 21.05.96) EL SUBDIRECTOR PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN "

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Ánuncios del Áyuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4

de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 20 Agosto 2004

El Director Provincial

P.S. Art. 28.8 f Orden 21.05.96)

El Subdirector Provincial de Gestión Economica y Servicios, *Carlos Jiménez López.*

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.333/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PUBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTES. Nos: AT 4892-E, 4893-E Y BT 7605.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expedientes nos: AT 4892,4893-E y BT 7605.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Pista forestal entre Plaza de Toros y Camping de Guisando. Afueras del casco urbano (Guisando).

Finalidad: Mejora de la infraestructura eléctrica en Guisando.

Características: Línea subterránea en simple circuito trifásico a 15 KV de 1.044 m de longitud, con origen en la línea "Arenas de San Pedro 04", línea "Fincas 04" y final en el CT proyectado. Conductor: HEPRZ1, 12/20 KV, 3(1x150)Al. Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia: 400 KVA's. Tensiones: 15.000-400/230 V. Celdas prefabricadas en SF6. Red de baja tensión radial RV 0'6/1 KV, 3(1x150)+1x95 Al en ejecución subterránea.

Presupuesto: 60.573,24 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 27 de Agosto de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.310/04

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. Teodoro Benito González, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CARNICERIA-CHARCUTERIA, situada en la C/ Santo Tomás c/v Avda. Juan Pablo II de esta Ciudad, expediente n° 153/2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Ávila, 24 de Agosto de 2004

El Alcalde Acctal, *José Mª Monforte Carrasco.*

Número 3.307/04

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Elevados a definitivos por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de Agosto del actual, los acuerdos iniciales de aprobación adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Mayo del actual, de:

- Imposición de la Ordenanza reguladora del Régimen Interior del Cementerio Municipal.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal núm.: 20, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal núm.: 2, reguladora del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, para las que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, frente a la resolución cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Peguerinos a 20 de Agosto de 2004.

El Alcalde, *Luis Alonso Elvira Hontoria*.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene carácter obligatorio para todos los usuarios del Cementerio Municipal de Peguerinos.

Artículo 2º.- El mantenimiento, conservación y funcionamiento del Cementerio Municipal es competencia exclusiva del Ayuntamiento de Peguerinos. A estos efectos cualesquiera actividades que se realicen en el mismo que tengan como consecuencia su modificación material -salvo labores de ornato e instalación de lápidas- serán realizadas por el personal del Área de Servicios del Ayuntamiento bajo la dirección de la Concejalía de Sanidad, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, salvo que se autorice por aquél expresamente a otras personas o entidades conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Todas las actuaciones que tengan lugar en el Cementerio Municipal deberán contar con la autorización de la Concejalía de Sanidad, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante solicitud remitida a su atención en el Ayuntamiento, que será respondida atendiendo a lo previsto en esta Ordenanza, en la Ordenanza Fiscal y en la legislación aplicable.

Cuando se trate de obras deberá solicitarse la oportuna licencia según el procedimiento establecido al efecto en la legislación y ordenanzas vigentes. Se excluyen de esta categoría lá instalación de lápidas y esculturas o símbolos en osarios, nichos o sepulturas, que no obstante, cuando sean realizadas por particulares o empresas, deberán contar con la referida autorización municipal.

Artículo 4º.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer los horarios de prestación de los servicios y de apertura y cierre del Cementerio.

Artículo 5º.- El terreno que integra el Cementerio Municipal de Peguerinos se clasifica a efectos de su utilización en:

A) Espacios de uso común: viales, jardines, aparcamientos, etc.

B) Espacios de uso privativo: capilla, almacenes, etc.

C) Espacios destinados a la utilización pública: unidades destinadas a arrendamientos y concesiones. Estas unidades destinadas a utilización pública se clasifican en nichos, sepulturas y osarios.

Artículo 6º.- Dentro del Cementerio Municipal podrán manifestarse mediante ritos o símbolos y expresiones artísticas o arquitectónicas todas las manifestaciones religiosas e ideológicas dentro del respeto mutuo de los sentimientos de la comunidad y con la única limitación de la exclusión de los símbolos, expresiones o manifestaciones prohibidas por la legislación vigente.

Artículo 7º.- Los arrendatarios y concesionarios de las unidades de utilización pública contribuirán al mantenimiento y ornato general del Cementerio mediante el abono de las cuotas que se señalan en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 8º.- Corresponde a los arrendatarios y concesionarios de las unidades de utilización pública mantener el adecuado estado de conservación y limpieza de las unidades de que sean titulares, estando

expresamente autorizado el personal municipal para retirar aquellas materias que se encuentren en estado de deterioro o abandono y pudiendo comunicar el Ayuntamiento a los mismos los requerimientos que se estimen convenientes para efectuar las reparaciones de las unidades deterioradas. En el supuesto de que no se proceda en plazo y forma requeridas al cumplimiento de estos requerimientos, y sin perjuicio de los recursos reconocidos en la legislación vigente, el Ayuntamiento podrá ejecutar las reparaciones necesarias de forma subsidiaria con cargo al titular de la unidad.

Artículo 9º: Se considera osario el actualmente existente con los restos del cementerio antiguo, siendo responsable el Ayuntamiento de su conservación y ornato. Podrán establecerse otros osarios por autorización y con cargo municipal para los restos derivados de la amortización de nichos temporales o a sus titulares si fuera a instancia de particulares.

Las obras de ejecución de los nichos lo serán con cargo al Ayuntamiento, siendo responsables posteriormente de su mantenimiento y ornato los titulares de cada uno de ellos, debiendo incluir obligatoriamente una lápida que se instalará en el plazo máximo de seis meses, pudiendo instalarla el Ayuntamiento subsidiaria y provisionalmente, hasta su eventual sustitución por el titular, según sus propios criterios de material y ornato (con inscripción obligatoria de nombre, apellidos y fecha de fallecimiento, si son conocidas) con cargo a su titular una vez transcurrido ese plazo previa notificación al efecto al titular. La lápida se ejecutará en el material y con el contenido gráfico u ornato que determine el titular, con las limitaciones establecidas en el artículo 6°.

Las obras relativas a las instalaciones de las sepulturas serán ejecutadas por el Ayuntamiento con cargo a los titulares de las unidades conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal, que deberán incluir la fosa y el revestimiento provisional. Las relativas a ornato y lápida definitiva, que deberán ejecutarse en un plazo máximo de un año, pueden ser ejecutadas por particulares o empresas autorizadas al efecto por el Ayuntamiento. En caso de incumplimiento del plazo referido el Ayuntamiento podrá instalar la lápida definitiva subsidiaria y provisionalmente, hasta su eventual sustitución por el titular, según sus propios criterios de material y ornato (con inscripción obligatoria de nombre, apellidos y fecha de fallecimiento, si son conocidas) con cargo a su titular. La lápida se ejecutará en el material y con el contenido gráfico u ornato que determine el titular, con las limitaciones establecidas en el artículo 6°.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento reservará un espacio de nichos o sepulturas a su cargo para las personas sin identificación o sin recursos económicos suficientes para sufragar los gastos conforme a los criterios que determine la Corporación.

Artículo 11º.- No se podrá realizar ningún servicio o actividad económica en el interior del recinto del Cementerio sin la oportuna concesión municipal.

Artículo 12º.- El derecho funerario sobre nichos o sepulturas se otorgará mediante la correspondiente autorización temporal o concesión administrativa. Los funcionarios municipales encargados del Cementerio suscribirán el contrato tipo aprobado por el Ayuntamiento para la unidad o servicio de que se trate, haciendo efectivo los usuarios la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal. Dicho contrato deberá contar para su plena eficacia con la ratificación de la Concejalía de Sanidad, por delegación de la Alcaldía-Presidencia y del Pleno de la Corporación.

Artículo 13º.- El derecho funerario implicará el otorgamiento a favor del peticionario del derecho a usar una determinada unidad funeraria. Dicho derecho no podrá ser transmitido inter vivos a título oneroso y las transmisiones a título gratuito deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento exclusivamente entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en relación con el último titular del derecho funerario o a personas con relación de hecho suficientemente acreditada. Todo titular de un derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su fallecimiento por el período de concesión, considerándose automáticamente como beneficiario al cónyuge o pareja de hecho suficientemente acreditada superviviente en el caso de que las unidades se encuentren a nombre de ambos.

Artículo 14º.- El derecho funerario se establece para arrendamiento temporal de nichos y para arrendamiento a perpetuidad de osarios, nichos y sepulturas.

El derecho funerario tendrá una duración de 5 años, prorrogables por otros 5 años más previo pago

de la tasa establecida, para los arrendamientos temporales de nichos. Transcurrido este plazo deberá procederse en el plazo de tres meses a dejar libre y expedito el nicho, pudiendó ser ejecutado en su defecto por el Ayuntamiento, con cargo a sus beneficiarios, si los hubiere.

El derecho funerario tendrá una duración de 50 años, renovable sucesiva y automáticamente por períodos de 50 años, en los demás supuestos.

Artículo 15º: El traslado de restos de una unidad a otra requerirá el consentimiento expreso de los titulares de ambos derechos.

Artículo 16º.- El Ayuntamiento de Peguerinos establecerá las normas complementarias que considere convenientes para el correcto funcionamiento del Cementerio Municipal.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.334/04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

D. HORTENSIO ENCINAR MORENO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en dicho tribunal y en el número 561/03 se tramita procedimiento a instancia de PIENSOS USAN.S.L. en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día 25 DE OCTUBRE DE 2004 , a las 10 horas, con los requisitos siguientes:

PRIMERO: Que los licitadores han de identificarse de forma suficiente.

SEGUNDO: Deberán declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

TERCERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO cuenta número 0030/1065/0290/05/0561/03 de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

CUARTO: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

QUINTO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

SEXTO: Que no se procederá a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50 por 100 del valor de tasación.

SÉPTIMO.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

OCTAVO.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del valor de tasación, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, siendo inferior, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

NOVENO: El ejecutado, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

VEHICULO MARCA LAND ROVER, MODELO DEFENDER, MATRICULA 9942CCV, BASTIDOR SALLDHH582A637626, cuyo valor de tasación es de 20.200,89 euros

Dado en Ávila, a uno de septiembre de dos mil cuatro.